PROCESO: **Restitución tenencia Leasing**
RADICADO: **680014003014-2022-00205-00**

Al Despacho del señor Juez informando que ya feneció el traslado de la nulidad impetrada por el apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....

Bucaramanga, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir la solicitud de nulidad se requiere al Juzgado Primero Civil del Circuito de Simití, Bolívar para que allegue la providencia donde admite como acreedor a BANCO DAVIVIENDA S.A. y tiene en cuenta en el trámite el contrato de LEASING HABITACIONAL No. 06004047600168045 en donde el Banco funge como entidad autorizada con atribuciones de arrendadora y el demandado es el locatario (arrendatario) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-373483 ubicado en la Carrera 19 No. 8-45 Apartamento 1203 Torre 4 Conjunto Residencial Santa Isabel Condominio Club Etapa II Barrio Chapinero del municipio de Bucaramanga.

Así mismo se requiere al demandado para que allegue copia del registro mercantil que dé cuenta la inscripción del aviso o de la providencia de apertura del trámite liquidatorio.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 8 de noviembre de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 4055, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario